



**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276

*[Handwritten signature]*  
ES. GORRÍA PIEL  
Srta. Inmaculada C. Bogado M.  
Jefe de Autenticación y Gestión  
Secretaría General  
INDERT

RESOLUCION P. N° 586 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION.

Asunción, *27* de *Febrero* de 2019.

**VISTO:** La necesidad de establecer reglamentación de procedimiento relativo a las actividades de formación y estudios para Funcionarios Permanentes del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra y conformar la Comisión de Becas y Capacitación; y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" en su Art.48 establece "Las becas otorgadas por el Estado con el Objeto del Gasto 841(Becas), serán las concedidas por el Consejo Nacional de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°4842/2013 "QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N°1397/99 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS"; la concesión podrá ser otorgada a personas particulares y/o al personal público con los créditos presupuestarios asignados para el efecto en el programa correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura. Aquellos organismos y Entidades del Estado (OEE) que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto de Gasto 841 (Becas), podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines, objetivos o metas previstas en los programas y proyectos institucionales, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno de la Institución;

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 6258/2019 establece: Objeto de gasto 841(Becas): "Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matricula, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos o eventos concedidos al personal publico o personas privadas por organismos de Entidades del Estado en concordancia a los metas previstas en los programas y proyectos;

*[Circular stamp]*  
Abog. Juan Abel González Flores  
Presupuestario General

*[Circular stamp]*  
Desarrollo



**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276



..//..//.

Página N° 2/9

INDERT R.P. N° 586 /19

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION**

Asunción, 28 de febrero de 2019.

Que el Decreto N°1145/19, en sus artículos 138 a 140 "Concesión de Becas, establece que: Los OEE deberán aprobar por disposición legal por la Máxima Autoridad administrativa de la institución el reglamento interno de capacitación institucional que serán financiados con los Objetos de Gastos 841 (Becas) y 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos que estén vinculados a las funciones que realiza el personal con la entidad...";

Que, la ley 1626/00 "De la función pública" capítulo N° VIII de los derechos del funcionario público, en su art. 49 establece "Los funcionarios públicos tendrán derecho a:... m) Capacitarse para desempeñar mejor su tarea, y;

Que, la Ley N° 5554/16, "Que modifica los artículos 54° y 56° de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública", que en su Art. 56° establece , que se concederá permiso especial a los servidores públicos de carrera, para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente en el exterior, por un plazo de hasta tres años prorrogables hasta un año más, o para realizar varias capacitaciones que en duración total no superen el mismo tiempo. En este caso, el permiso concedido se hará con goce de sueldo y no causara vacancia, debiendo el funcionario reintegrarse por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso usufructuado, que si el funcionario beneficiado con este permiso especial no cumpliera con la obligación de prestar servicios a la institución por un periodo de tiempo igual al subsidio, y si la beca hubiese sido solventada por el Estado, el funcionario deberá reembolsar al Estado, el costo total de la beca mas los salarios percibidos. Si el origen de la beca es otro, deberá reembolsar el total de los salarios percibidos;

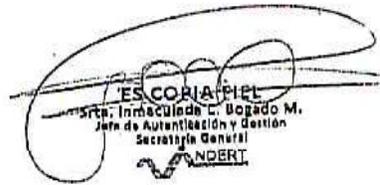
Que, la Ley N° 2419/2004 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra", en su Artículo 14°, Numeral 2, establece que es facultad del Presidente dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento





**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276



...//...//.

INDERT R.P. N° 586 /19

Página N° 3/9

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION

Asunción, 28 de Febrero de 2019.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Conformar la Comisión de Becas y Capacitación del Instituto Nacional del Desarrollo Rural y de la Tierra, con el fin de analizar las becas y capacitaciones solicitadas por funcionarios de esta Institución.-----

Art. 2°.- La Comisión de Becas y Capacitación estará integrado por: -----

- Gerente de Administración Y Finanzas y/o representante designado por el mismo. -----
- Director/a General de Gestión y Desarrollo de Personas, y/o Representante designado por el mismo.-----
- Director/a de Presupuesto, y/o representante designado por el mismo.-----

La Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas, a través de su Departamento de Formación y Capacitación se encarga de recepcionar y procesar las solicitudes de becas.-

Art. 3°.-Establecer que las funciones de la Comisión de Becas y Capacitación serán lo siguiente:

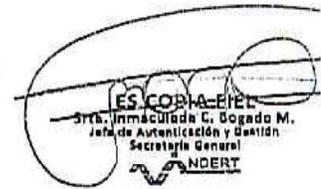
- Recomendar el otorgamiento o rechazo de las becas solicitadas por funcionarios de esta Institución.-----
- Reunirse según necesidad para el análisis correspondiente de las becas y capacitaciones solicitadas por el funcionario.-----
- Analizar los antecedentes de las solicitudes presentadas y verlas, asentadas en un informe por los





**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276



...//...//.

INDERT R.P. N° 584 /19

Página N° 4/9

FOR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION

Asunción, 28 de FEBRERO de 2019.

miembros integrantes del Comité, que será remitido a la Secretaria General para la autorización correspondiente vía Resolución de Presidencia.-----

- Recomendar el desembolso parcial o total de la beca solicitada, según corresponda el caso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente.-
- Informar semestralmente el otorgamiento de becas de funcionarios a la Secretaria de la Función Pública.
- Comunicar al Consejo Nacional de Becas el otorgamiento de becas a los funcionarios del Instituto Nacional de Desarrollo y de la Tierra conforme lo establece el art. 5 de la Ley N° 4842/2013 "QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRATIVAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/99 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS".-----

Art.4°.- Establecer que para el otorgamiento de becas y capacitación a los funcionarios del INDERT será indispensable contar con la recomendación de aprobación del Comité de Becas de esta Institución y la autorización de la Máxima Autoridad.-----

Art.5°.- Disponer que las Becas y/o Capacitaciones, Objeto del Gasto 841 (Becas) y 290 (servicios de Capacitación y Adiestramiento), serán otorgados para cubrir gastos tales como: Inscripciones, matriculas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos, y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público.-----

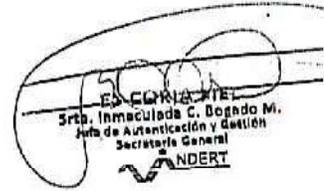
Art.6°.- Establecer que para ser beneficiario de becas y capacitaciones en todas las modalidades el solicitante deberá contar con los siguientes requisitos:-----





**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276



.../.../...

INDERT R.P. N° 586 /19

Página N° 5/9

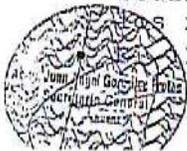
**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION**

Asunción, 28 de Febrero de 2019.

- Ser funcionario permanente del INDERT con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses en la Institución.-----
- Que el funcionario permanente no se encuentre comisionado a otra Entidad o Institución.
- Ser de nacionalidad paraguaya o naturalizado.-----
- Cumplir con los requisitos específicos de la institución a la que se presenta.-----
- No tener procesos de sumarios administrativos inconclusos al momento de la solicitud de la beca.-----
- Contar con la invitación o aceptación por parte de la entidad organizadora del evento/capacitación y/o contar con el programa de evento, además el postulante deberá contar con el parecer favorable del superior inmediato.-----

**Art.7°.-** Establecer requisitos de elegibilidad para acceder al beneficio en Carreras de Grado: a funcionarios:

- Ser funcionario permanente con antigüedad mínima de 6 (seis) meses.-----  
El Instituto concederá la beca a aquellos funcionarios que inicien por primera vez una carrera de grado; y no tendrá validez para aquellos que ya se encuentren realizando una carrera universitaria, o aquel funcionario que cuenta con un título universitario.-----
  - El Instituto abonará el costo de la carrera en el primer periodo (año lectivo), a condición del rendimiento académico del funcionario para el siguiente periodo.-----
  - El beneficiario deberá presentar un reporte de asistencia original, expedido por la Institución Educativa en la cual realiza la carrera, donde se demuestre que ha cumplido con los requerimientos de asistencia obligatorios.-----
- Funcionario deberá mantener un promedio general de calificación de 3.5 (tres punto cinco), y ser considerado como





**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276



...//...//.

INDERT R.P. N° 586 /19

Página N° 6/9

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION

Asunción, 28 de Febrero de 2019.

alumno regular, para acceder al beneficio de pago por parte del Instituto, en el año lectivo siguiente.-----

Art. 8°.- Establecer requisitos de elegibilidad para acceder al beneficio en POSGRADO a funcionarios:

- Ser funcionario permanente con antigüedad mínima de 6 (seis) meses.-----
- No ser funcionario comisionado de otra entidad, o estar prestando servicios en otra entidad.-----
- El beneficiario del presente régimen, deberá realizar el programa de Posgrado a fin de sus funciones institucionales o al menos a fin de los objetivos institucionales.-----
- El beneficiario deberá presentar un reporte de asistencia original expedido por la Institución Educativa en la cual realiza el posgrado, donde se demuestre que ha cumplido con los requerimientos de asistencia obligatorios.-----
- El funcionario deberá mantener un promedio general de calificación de 4 (cuatro), y mantenerse como alumno regular, para acceder al beneficio de pago por parte del Instituto, en el año lectivo siguiente.-----

Art. 9°.- Establecer requisitos de elegibilidad para acceder al beneficio en CARRERAS DE GRADO SUPERIOR (Doctorado) a funcionarios:

- Ser funcionario permanente con antigüedad mínima de 3 (tres) años.-----
  - No ser funcionario comisionado de otra entidad, o estar prestando servicios en otra entidad.-----
  - El beneficiario del presente régimen, deberá realizar el programa de Doctorado a fin de sus funciones institucionales o al menos a fin de los objetivos institucionales.-----
- El Instituto absorberá el costo de la carera de Grado por (Doctorado) en un 100% (cien por cientos)





**INDERT**  
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276

ES COPIA FIEL  
Sra. Inmaculada C. Bogado M.  
Jefe de Autorización y Gestión  
Secretaría General  
INDERT

...//...//.

Página N° 7/9

INDERT R.P. N° 586 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION

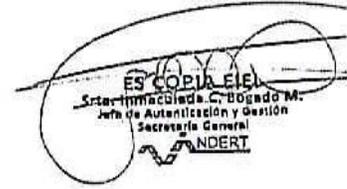
Asunción, 28 de FEBRERO de 2019.

- El funcionario deberá mantener un promedio general de calificación de 4 (cuatro), y mantenerse como alumno regular, para acceder al beneficio de pago por parte del Instituto-----
- Art. 10°.- Establecer los criterios para acceder a las becas o capacitaciones según corresponda el caso, son las siguientes: -----
- En la selección de postulantes para los eventos de capacitación se le dará prioridad al personal permanente, que haya recibido menos capacitación en la materia, según lo establece el Decreto N° 1145/2019.-----
  - Debe existir una estrecha relación entre la temática de los cursos y/o eventos solicitados con las funciones desempeñadas y la formación académica solicitante.-----
  - Los solicitantes para capacitaciones en el extranjero no deben haber sido beneficiados con otra beca anterior solventada por el INDERT, dentro a un intervalo de 6(seis) meses.-----
  - Que el funcionario permanente que haya realizado una capacitación mayor a un año y desea volver a solicitar otra capacitación de igual duración deberá presentar al Comité de Becas y Capacitación una constancia de haber culminado la capacitación y el certificado y/o título de la misma.-----
  - Cumplir con los requisitos anteriormente mencionados en el Art.7° de la presente resolución.-----
- Art.11°.- Establecer que todo evento y capacitación en el país o en el exterior, con una duración de 3(tres) meses o más requerirá de la firma de una Carta de Compromiso entre el participante y la entidad donde presta servicios.-----
- Art.12°.- Establecer que será obligatoria la asistencia, puntualidad y aprovechamiento del servicio público en eventos de capacitación para  ha sido



**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276



..//..//.

INDERT R.P. N° 586 /19

Página N° 8/9

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION

Asunción, ~~23 de febrero~~ de 2019.

seleccionado. En caso de demora, las mismas serán justificadas por el participante, y en caso de ausencias deberán ser justificadas por el superior inmediato ante la Unidad de Capacitación que ejecuta la acción, según lo establece el Decreto N° 6258/19. -

**Art.13°** Establecer que los beneficiarios con becas, que sean servidores permanentes, deberán permanecer como funcionarios de la Institución por un tiempo por lo menos equivalente a la duración del curso solventado por una beca institucional. Aquellos funcionarios que abandonen el curso/evento contando con una beca, sin razones debidamente justificadas, o llegaren a renunciar de la institución, antes de culminar el curso para el cual fueron beneficiados o antes de cumplir con el tiempo mínimo equivalente a la duración del curso como funcionario de la Institución, deberán reembolsar el monto total recibido en concepto de becas.-----

**Art.14°.-**Disponer la obligatoriedad para funcionarios beneficiarios de becas de presentar a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas certificados, y/o constancias de los cursos/eventos a si como los certificados de estudios académicos, de tal forma a incorporarlo en el legajo del personal una vez culminado el curso.-----

**Art.15°.-**Establecer que las solicitudes de becas y capacitaciones deberán presentarse con la debida antelación, a fin de ser presentadas en tiempo y forma.



Disponer que las becas no serán transferibles. Para los eventos de capacitación en el exterior será requisito haber sido beneficiario con la beca durante los últimos 6 (seis) meses anteriores a la fecha de inicio





**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276



..//..//.

INDERT R.P. N° 586 /19

Página N° 9/9

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACION

Asunción, 28 de Febrero de 2019.

del curso/evento solicitado, con excepción de la continuidad de temas técnicos que ameriten la designación de un mismo funcionario en un periodo de tiempo mayor.-----

Art.16°.-Aprobar proformas de la carta de compromiso de capacitación, conforme al Anexo 1 que corresponde íntegramente a la presente resolución.-----

Art.17°.-Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-



GONZALEZ-FRETES  
SECRETARIO GENERAL



MORACIO MANUEL TORRES  
PRESIDENTE DEL INDERT